



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Medidas socioeducativas en la reincidencia de adolescentes
infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL T TULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Diaz Marin, Gema Rosselyn (orcid.org/0000-0003-2251-4005)

Solano Leon, Ana Charito (orcid.org/0000-0002-4831-9948)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este proyecto de investigación en primer lugar a Dios, por ser el ente inspirador, que me dió la vida y la valentía para afrontar todos los obstáculos que he enfrentado, también a los seres más especiales e importantes en mi vida, mis padres, Eduardo Díaz Acosta y Gema Marín Villacorta, por su amor, comprensión, sacrificio y trabajo, pues es gracias a ellos que pude lograr llegar hasta donde estoy. Es un enorme orgullo ser hija de extraordinarias personas. A toda mi familia y a las personas que me alentaron para no desistir y continuar fuerte para cumplir esta gran meta. Gema.

A Dios por brindarme la vida y salud, por haberme permitido superar cada adversidad y llegar a esta etapa tan importante de mi vida. A mis padres Wilmac Solano Cruzado e Irma León Carrasco, y a mi hermanito Leonel Solano León, estoy orgullosa de tenerlos, por ser los autores principales de mi vida, por sus consejos, su amor, su dedicación y cuyos esfuerzos han logrado llevarme a convertirme en una futura profesional de provecho. Ana.

Agradecimiento

Agradezco a todos los profesionales del derecho que durante toda la carrera impartieron sus conocimientos para nuestra formación como ciudadanos del mundo, útiles para la sociedad y dispuestos a ayudar al prójimo. Un agradecimiento especial a nuestro asesor de tesis que, nos ayudó en este proceso, porque además de ser ya un profesional no se olvida ser humilde y empático.

Gema.

Asimismo, a la Corte Superior de Justicia de San Martín Sede Moyobamba, por facilitar el apoyo de sus colaboradores y así poder recolectar la información necesaria para la elaboración de nuestro trabajo de investigación.

Ana.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGIA	6
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	6
3.2. Variables y Operacionalización	13
3.3. Población, Muestra y Muestreo	16
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	22
3.5. Procedimiento	28
3.6. Método de Análisis de datos	29
3.7. Aspectos Éticos.....	29
IV. RESULTADOS.....	13
V. DISCUSIÓN:.....	39
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES	40
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 01: Detalle de expedientes de menores infractores custodiados en el juzgado de familia de Moyobamba en el periodo 2017 - 2021	17
Tabla 02: Valor y nivel de confianza otorgado mediante teoría	20
Tabla 03: Validación de expertos.....	24
Tabla 04: Valores comunes de la prueba estadística alfa de Cronbach	26
Tabla 05: Confiabilidad que presenta la variable: Medidas socioeducativas...27	
Tabla 06: Confiabilidad del número de preguntas del instrumento.....	27
Tabla 07: Confiabilidad que presenta la variable: Reincidencia de adolescentes infractores.....	28
Tabla 08: Confiabilidad del número de preguntas del instrumento	28
Tabla 09: Baremación realizada en torno a la Variable N° 1: Medidas socioeducativas.....	30
Tabla 10: Baremación realizada en torno a la Variable N° 2: Reincidencia de adolescentes infractores.....	32
Tabla 11: Prueba de normalidad en las variables de estudio	34
Tabla 12: <i>R</i> de Pearson entre variables signadas en la investigación	36

Índice de figuras

Figura 01: Diseño de Investigación.....	13
Figura 02: Fórmula de Muestreo Aleatorio Simple	20
Figura 03: Nivel de evidencia estadística respecto de la eficacia por parte de las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción en cuanto al cumplimiento de sus objetivos	31
Figura 04: Nivel de evidencia estadística respecto de la aplicación de criterios para la determinación de Reincidencia de adolescentes infractores.....	33
Figura 05: Gráfico de Dispersión entre respuestas de las Variables: Medidas socioeducativas y Reincidencia de adolescentes infractores	37

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar la efectividad de las medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia del adolescente infractor en el juzgado de familia Moyobamba 2017 – 2021, para lo cual se empleó un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental en cuanto no se ha tenido manipulación de datos de la investigación, pues es un trabajo de tipo básico, utilizando la técnica de análisis de contenido y de instrumento la ficha de recolección de datos, teniendo una muestra de 61 sentencias sobre materias de infracciones cometidas por menores de edad. Obteniendo como resultado de la aplicación de la fórmula r de Pearson que arroja como 0.415, evidenciando que no se aplica las medidas socioeducativas de manera adecuada para lograr la resocialización del menor infractor, concluyendo que existe un bajo porcentaje de relación que presentan las variables dentro de la aplicación del plano fáctico procesal penal.

Palabras clave: Medidas socioeducativas, reincidencia de adolescentes infractores, fallo judicial motivado.

Abstract

The main objective of this research was to determine the effectiveness of socio-educational measures imposed on the recidivism of juvenile offenders in the family court Moyobamba 2017 - 2021, for which a quantitative approach was used, non-experimental design in that there has been no manipulation of research data, as it is a basic type of work, using the technique of content analysis and data collection form instrument, having a sample of 61 judgments on matters of offenses committed by minors. Obtaining as a result of the application of Pearson's r formula that shows 0.415, evidencing that the socio-educational measures are not applied in an adequate way to achieve the resocialization of the minor offender, concluding that there is a low percentage of relationship that the variables present within the application of the penal procedural factual plane.

Keywords: Socio-educational measures, recidivism of adolescent offenders, motivated judicial ruling.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional se ha establecido que la adolescencia es una etapa de complejos cambios biopsicosociales a los que se enfrenta el adolescente entre los 12 y 18 años. Por esta condición donde el adolescente es propenso a violar los dispositivos jurídicos y cometer faltas podría conllevar a un crimen mayor, esto se asocia con un bajo autocontrol, abandono familiar y otros factores que inducen a pertenecer a uno o más grupos sociales. Por otro lado, y teniendo en cuenta esta condición del menor, los adultos de mal vivir se aprovechan otorgándoles un lugar importante en la consumación del delito. Para estos adolescentes es atractivo pues les da un sentido de validación que no tienen en otras personas y espacios sociales. Sin embargo, no todos los delitos son influenciados por los adultos, este tipo de adolescentes que tienen cierto conocimiento en cometer infracciones, planifican sus actos delictivos en base a sus experiencias, ya sean en solitario o en grupo. Es por ello, la importancia de poder brindar un adecuado mecanismo para resocializar al menor, además de integrar a su grupo familiar con un enfoque integral para la reinserción social de este. Tenenbaum (2018).

En nuestro país, así como en las diferentes partes del mundo, es importante reconocer que la finalidad del régimen de justicia punitivo juvenil es la recuperación de la juventud y su bienestar, por lo que la amenaza de la conducta ejecutada por el menor infractor no es el único componente que debe tenerse en cuenta para determinar su responsabilidad con respecto a su conducta antijurídica; el entorno personal, familiar y social del menor, deben ser utilizados para responder las interrogantes y así adaptarlas a su situación específica. El carácter educativo del derecho penal juvenil tiene dos sentidos, por un lado, capacita al menor para participar y comprender todos los aspectos del proceso que le son desfavorables, y por otro, propicia que estos valores sean internalizados por este y con esto, asuma las consecuencias de sus acciones, ya sea por medio del Sistema Abierto o Cerrado. Robatti (2018).

La situación es tal, que mediante el Boletín Estadístico de Julio 2021 el Perú reporta que el total de los infractores suman 2581, llegando a una cantidad de 2431 varones representando el 94%, de los cuales 1517 se encuentran en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (Sistema Cerrado), 914 en los Servicios de Orientación al Adolescente (Sistema Abierto); mientras que 150 mujeres que representa el 6% de las cuales 61 con una medida de internamiento en los Centros Juveniles y 89 con una medida socioeducativa abierta. Las acciones delictivas más frecuentes según esta información, son los delitos contra el patrimonio con un 50.8%, seguido de contravenciones contra la libertad sexual con un 26.2%, le sigue los actos contra la vida, el cuerpo y la salud con un 13.1%, y en menores porcentajes los delitos contra la seguridad pública con un 7.7% y finalmente otras infracciones como violencia y resistencia a la autoridad con un 2.2%. Programa Nacional de Centros Juveniles, (2021).

Ubicándonos en nuestra realidad, la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Moyobamba, (2019), a través del Balance 2018, señala que se resolvieron 141 casos en materia penal donde están involucrados adolescentes de entre 14 y 18 años, manifestando que estas acciones contra vinientes con la ley están en aumento en la nuestra localidad. Siendo así necesario fortalecer la práctica y realización de las medidas de reeducación, con la finalidad que estas cumplan con su propósito de reinsertar al adolescente en la sociedad, por medio de la asistencia necesaria, priorizando su desarrollo integral, de manera que exista una disminución en la probabilidad de reincidir en estos actos delictivos.

Por lo expuesto, esta investigación tomó en consideración las medidas socioeducativas, tanto las privativas de libertad, las que no lo son y las accesorias por lo que se planteó como **problema general**: ¿Son eficaces las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017- 2021?, de la cual se desprende los siguientes **problemas específicos**: ¿Cómo se aplican los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el juzgado de familia de Moyobamba 2017 - 2021?, y, ¿Se cumplen los criterios para la

determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021?

La investigación trazada favorecerá a la obtención de nuevos conocimientos empíricos en relación a las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes que vuelven a transgredir la ley penal. Asimismo, los resultados del estudio ayudarán a tener una mejor visión de los criterios que tienen las autoridades judiciales para imponer la sanción y la compensación a la parte afectada de ser el caso. De manera que permite **justificarse teóricamente** en la Ley N° 27337, Nuevo Código de Niños y Adolescentes, en la Convención sobre Derechos del Niño y el Decreto Legislativo N°1348, de esa manera poder analizar si la política implantada por estas normas resulta favorable para reinsertar al adolescente sancionado; lo que conlleva a la **justificación práctica**, donde se buscará conocer si los criterios para la imposición de las sanciones son aplicados en su totalidad para resolver los casos. Consideramos que por medio del presente trabajo investigativo, conlleva a reflexionar acerca del peligro que estamos viviendo en general, puesto que la delincuencia juvenil y el mal control de esta ha conllevado a la conformación de bandas delictivas en donde se aprecia la participación de adolescentes, es por ello que se hace énfasis en que por medio de mecanismos altamente efectivos ir disminuyendo el conflicto social que el adolescente tiene para con la sociedad. La **justificación metodológica** que se logrará una vez demostrado la validez y confiabilidad de la técnica y de los instrumentos empleados para la recopilación de los datos suficientes para que en un futuro pueda servir y ser útil para futuras indagaciones. Nuestra investigación se **justifica socialmente** a la gran importancia que los menores de edad tienen en la sociedad y como el impacto de su desarrollo biopsicosocial influye en esta, es por ello que, mediante este estudio se podrá determinar si las medidas tomadas por los operadores de justicia están siendo eficaces para que el menor infractor pueda resocializarse de manera óptima y así lograr que sea un ser humano que aporte a la sociedad y al mundo. En esa línea de ideas, la **justificación ética** de esta indagación

ha sido enmarcar las normas morales que rigen la conducta humana, y como éstas influyen en el actuar de los seres humanos, es por ello que, mediante este estudio se pretende obtener un mayor conocimiento para la comprensión y mejora de la condición humana para el progreso y desarrollo de la humanidad.

Por tanto, los objetivos de la investigación fueron comprobados durante el desarrollo de esta investigación, siendo cotejados y validados mediante la información recogida, planteándose como **objetivo general**: Determinar la efectividad de las medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia del adolescente infractor en juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021. Como **primer objetivo específico**; Indicar como es la aplicación de los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el juzgado de familia de Moyobamba 2017 - 2021; y **segundo objetivo específico**; Establecer si se cumplen los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021.

De lo antes manifestado, se planteó como **hipótesis general**: H1.- Es probable que las Medidas socioeducativas impuestas en la conducta transgresora de las normas penales de los adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, no hayan conseguido la resocialización de estos; y las **hipótesis específicas correspondientes**: H1.- Es posible que las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción en el Juzgado de Familia de Moyobamba 2017 - 2021, no estén cumpliendo sus objetivos, lo que generaría que los menores infractores vuelvan a cometer actos delictivos; y, H2.- La aplicación de los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 – 2021 se cumple medianamente en cuanto a la imposición de sanciones óptimas para el adolescente.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo con Herrera (2010), quien sostiene que las medidas socioeducativas son mecanismos legales impuestos por los operadores de justicia competentes hacia los menores infractores que han realizado acciones contra vinientes al ordenamiento jurídico penal, y se ha determinado su responsabilidad en el hecho tipificado como infracción, y es por ello que, para tal accionar existe una consecuencia jurídica pero con la finalidad de resocializar al menor y que no vuelva a cometer contravenciones a las leyes del país.

La investigación de Herrera & Nuñez (2019), sostiene que las medidas socioeducativas son instrumentos jurídicos que son impuestos a los menores infractores que cometieron algún delito. Estas tienen por finalidad evitar castigos y/o sanciones más severas que afecten directamente con su capacidad para socializar. Sin embargo, estas tienen un punto beneficioso para el menor infractor, pues con ellas tienen la oportunidad de ser resocializado, conteniendo dos dimensiones, la cual es la coercitiva y la educativa, con la primera de estas se entiende que el menor tiene que cumplirla y la segunda va dirigida a que el menor pueda reintegrarse a la sociedad.

Nuestro ordenamiento jurídico aplica el principio de protección integral frente a los menores en conflicto con el ordenamiento jurídico penal consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 54° reconoce a los menores de edad como seres humanos, por ende, los menores de 18 años tienen derecho a un desarrollo integral, físico, mental y social. Consejo Nacional de Política Criminal (2017), señala que la doctrina peruana ha sufrido cambios que se han ido aplicando paulatinamente, marcando un punto trascendental en el reconocimiento del menor infractor como sujeto de derechos, y responsable de las acciones contra vinientes a la ley que pueda cometer.

Las controversias relacionadas con los delitos de los menores infractores incluyen una serie de factores relacionados con el desarrollo biopsicosocial de su personalidad, que deben ser enfrentados en cuatro dimensiones: a) la capacidad de abordar los factores de riesgo que llevan a los menores infractores a cometer estos delitos; b) la administración de justicia , refiriéndose aquí a la atención del centro policial durante la investigación inicial; c) la resocialización, en la que se debe considerar qué programa es el más adecuado para el caso específico a fin de reeducar efectivamente al infractor, y d) el tratamiento de la víctima, Este se convertirá en un espacio para analizar las dificultades vividas por la víctima y posibilitar un tratamiento preventivo. Santos (2019).

Mediante la Ley N° 27337 (2020), en su artículo 229° establece que la meta final de las medidas socioeducativas es la restitución del menor, por otro lado el Decreto Legislativo N°1348 (2017), en su Art. 150°, sostiene que el propósito de estas medidas es cumplir una función didáctica e instructiva con la cual se facilite la reintegración del menor a la sociedad, además de tener un alto impacto educacional para el adolescente sobre los derechos y que este aprendizaje pueda resultar beneficioso.

En investigaciones realizadas en el ámbito internacional, se halló a Alvarado (2017), quien en su investigación desarrollada en Toluca, México; tuvo la finalidad de lograr la reinserción y reintegración social y familiar del adolescente, garantizando un mejor desenvolvimiento como ciudadano y mejorando sus capacidades, llegó a la conclusión de que existen tres elementos que dan origen a la conducta delictiva, el primero es la sensatez, con la cual se debe tener en cuenta la responsabilidad del menor; el segundo es la reforma correccional, que está vinculada al distanciamiento que existe entre las normas penales con el infractor; y finalmente, el apogeo del modelo garantista, que es donde se debe tener en claro la separación del sistema penal juvenil con el sistema penal ordinario. Así mismo, añade que

las garantías que el gobierno proporciona para los infractores deben ser respetadas para brindar un sistema eficaz en todos los sentidos.

Por otro lado, Minaya (2019) en su encuesta buscó conocer en qué medida nuestro país cuenta con un sistema efectivo de control de los menores infractores en términos de derecho penal, es decir, rebajar la mayoría de edad para hacerlos responsables de sus delitos, que es, Reducir la edad de 18 a 16 años. Para ello, se realizó un estudio en una muestra probabilística de 50 personas, entre abogados y jueces profesionales de familia del Distrito Judicial de Lima Norte. Los menores infractores son identificados como personas responsables de perpetrar o participar en hechos punibles tipificados como delitos o faltas en nuestro sistema penal.

En ese orden de ideas, Alburqueque (2017), analiza la regulación de las medidas socioeducativas que han sido asignadas a los menores que tienen conflicto con la normativa penal donde cometen actos graves a nivel de todo el país, valiéndose del análisis documental de fuentes fidedignas como la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial desde el año 2012 al 2017. Concluyó que el estado peruano ha establecido mecanismos preventivos y estrategias para superar los factores de riesgo económicos, sociales, educativos y de salud para generar las condiciones necesarias para lograr el óptimo desarrollo del país.

Por otro lado, Robatti (2018), busca establecer las razones jurídicas de la inexactitud de las medidas socioeducativas de privación de libertad impuestas a los menores infractores dentro de la normativa peruana, a fin de lograr la efectividad en su aplicación. Concluye que las medidas socioeducativas de detención en un centro de rehabilitación son imprecisas, ya que vulneran la protección integral que deben tener los menores infractores y la finalidad de su resocialización, además de ello, precisa que es necesario revisar los plazos del internamiento, establecer

un seguimiento de su cumplimiento y sancionar a los que no las acatan a cabalidad.

Es por ello que, Zúñiga (2017), indaga si las medidas socioeducativas vulneran la seguridad jurídica de los menores contratenores de la ley, para lo cual buscar determinar cuáles son las medidas socioeducativas que son más aplicadas. Concluyendo que la mayoría de la población encuestada no está a favor de que los adolescentes juzgados sean sancionados con más de una medida socioeducativa, pues muchas veces se trata de menores que han sido abandonados, u ha sido objeto de abuso e inclusive amenazados por personas de mayor edad.

Así mismo, Sánchez (2019), averiguó sobre el nivel de eficacia que tienen las Medidas Socioeducativas en el adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016, con la finalidad de ayudar a la resocialización del infractor penal, aplicando un método cuantitativo, de diseño no experimental transversal. Concluyendo que el 65.6% de los encuestados opina que las decisiones que se aplican carecen de eficacia, mientras que el 34.4% opina diferente, alegando que si son eficaces.

Por tanto, Huamán (2020), para determinar la efectividad de las medidas socioeducativas para los menores infractores del Centro Juvenil Quiñones González del Distrito Judicial de Lambayeque en el año 2019, para determinar la labor socioeducativa que brinda este centro de rehabilitación, y para analizar las atípicas del comportamiento de los infractores, cuyo accionar está establecido en el código penal, para comprobar la efectividad de las políticas y medidas de educación social del gobierno central. Concluyó que la medida socioeducativa de internamiento no había sido efectiva porque la aplicación del tratamiento no estaba clara y, por lo tanto, había generado hacinamiento y hacinamiento en el citado centro juvenil.

Para nuestra segunda variable, Arce (2017) manifiesta que la reincidencia

es la recurrencia del mismo accionar por la cual una persona ya ha sido juzgada con anterioridad y que ha cumplido dicha condena, sin embargo, vuelve a cometer actos similares conociendo las consecuencias de este actuar.

En investigaciones internacionales encontramos a Cuervo et al. (2017), quienes en un estudio para determinar el peligro de reincidencia de los menores infractores, en la Provincia de Castellón, España, teniendo como objetivo determinar el riesgo de reincidencia en un sentido general, también identificar las áreas con mayor probabilidades de reincidir, usando una muestra probabilista de los 210 menores con expedientes en el Juzgado de Menores, a los que se aplicó el Nivel de servicio en los jóvenes / Inventario de gestión de casos - YLS/CMI, en distintos periodos de tiempo por un lapso de 2 años. Los resultados nos demuestran que hay un riesgo de media intensidad, con una variación entre el 48.4% al 60%.

En ese orden de ideas, Arce (2017), en su investigación busca analizar los factores determinantes en el adolescente para reincidir de manera delictiva en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa, 2011 – 2016. Concluyendo que en el factor individual tiene un porcentaje de 67.57, donde precisa que estos adolescentes tienen la autoestima baja, debido a que no hay un reconocimiento a sus logros, haciendo que se sientan inferiores y vulnerables, llegando a buscar aprobación en un grupo, en el cual no hay una influencia positiva para su desarrollo personal.

En palabras de Zabala (2016), mediante su investigación sobre las disposiciones constitucionales, la normativa nacional e internacional de Ecuador, sobre el Sistema Cerrado impuesto a los menores infractores y la correcta reinserción a la sociedad para evitar la reincidencia. Donde realizó 7 entrevistas a diferentes funcionarios públicos con la finalidad de poder recopilar información de las personas que trabajan directamente con estos casos. Concluyendo que la medida socioeducativa que priva de la libertad no es la más efectiva para la rehabilitación del infractor debido a

que no se cumple con la reinserción de manera constructiva, añade que hay carencia de inclusión lo que lleva al menor a regresar al grupo familiar donde hay peligro de reincidencia. Agrega que los expertos mencionan que es fundamental la creación de la Unidad de Inclusión Social para estos menores infractores de la ley.

Es por ello que, Burneo (2017), buscó evaluar el riesgo de reincidencia delictiva en adolescentes que han estado cumpliendo con las medidas socioeducativas del Sistema Abierto en Lima Metropolitana, donde aplicó la adaptación chilena del Nivel de servicio en los jóvenes / Inventario de gestión de casos - YLS/CMI y la adaptación española del Evaluación estructurada del riesgo de violencia en los jóvenes, a 30 adolescentes varones entre los 15 y 17 años, obteniendo como resultado que, el 46.7% de estos adolescentes presentan riesgo de recaer en actos delictivos, mientras que el 53.3% restante obtuvieron un riesgo moderado. Agrega que no se encontró una correlación significativa entre el riesgo de reincidir con el tiempo que han estado en el centro.

Además de las investigaciones anteriores, cabe señalar que la presente investigación ha tenido en cuenta teorías para tratar de explicar y de alguna manera enfatizar la causa y efecto que se produce en la sociedad, las cuales se sustentan en los siguientes conceptos:

La Teoría Sociológica, se encuentra centrada en las relaciones sociales y como estas influyen en el comportamiento de las personas, haciendo que estas evolucionen y cambien la manera de pensar y actuar de una sociedad. Existen tres figuras representativas, uno de ellos es Émile Durkheim; Max Weber y Karl Max. Esta teoría interpreta que la conducta del delincuente es una respuesta normal ante la cotidianidad de convivir en ese tipo de ambiente; en otras palabras, nos quiere decir que el adolescente que vive en un ambiente donde lo normal es realizar actos vandálicos y este menor es susceptible a adquirir este tipo de comportamiento por diversos factores, entonces tiene mayor posibilidad de que con el tiempo se forje como un delincuente. Trovero (2013, p.5).

La Teoría Psicoanalítica, donde sus aportes se basan principalmente en las de Freud (1989), Lacan (1987), Zuleta (1987) y Miller (2002 y 2005). Esta teoría cree que el carácter criminal es adquirido en la primera infancia, es decir, el menor que está rodeado de personas que cometen actos contrarios a la ley, es más propenso a realizarlos, además de que su inconsciente lo asocia a que estas acciones generan bien estar en las personas que considera cercanas. Para esto los padres desempeñan un papel fundamental en esta teoría. Aguilera (2010).

Añadimos también los factores de riesgo, pues es menester recalcar que estos no deben ser tratados como determinantes, aunque si puedan formar parte de un conjunto que ayuden o reduzcan las posibilidades de concurrencia en este tipo de escenario, es por ello que no estamos haciendo una relación de causa efecto, es más una agrupación de posibilidades. Según el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1987), las causas que desencadenan esta vulneración son las siguientes: a) el desarrollo personal del individuo; b) el microsistema, entendido como la familia, la escuela y sus iguales; c) el exosistema o sistema social, que es lo que influencia al menor como el trabajo de los padres, la familia extensa, los vecinos, entre otros; y d) el macrosistema, es la influencia social que lo rodea, como los roles de género, roles en la sociedad, entre otros.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

El tipo de investigación realizada de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) el desarrollo en la presente investigación como se lleva a cabo mediante la tipología establecida de una investigación básica, en vista de que el presente estudio se lleva a cabo a través de la teoría en cuanto a los aspectos fundamentales de las variables que se obtendrán a lo largo del estudio de un fenómeno existente en la sociedad, ello en vista de la situación que se presenta la efectividad que las disposiciones de corrección para los menores infractores dictadas por la autoridad competente en la ciudad de Moyobamba en el periodo del 2017 al 2021.

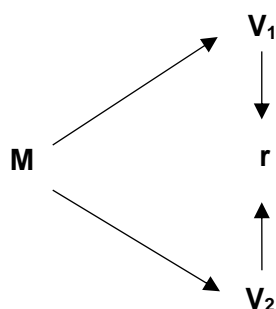
Siguiendo la ilación del problema antes expuesto se manifiesta que, el fin de la investigación posee un enfoque en cuanto analiza un problema existente en la sociedad el cual es omitido por los operadores de justicia y por ende poniendo en peligro la finalidad intrínseca de resocialización que establece el código penal; independiente de ello, nos encontramos ante un estudio con enfoque cuantitativo en vista de que las variables serán medibles mediante criterios estadísticos dado que tendrán criterios medibles para la explicación de fenómenos presentados y contraste de relación de variables.

3.1.2. Diseño de investigación:

La presente indagación se lleva a cabo mediante un diseño de tipo no experimental en cuanto los autores no tuvieron influencia en la manipulación de datos de la investigación, ello mediante un corte longitudinal en cuanto corresponde establecer la relación de las variables dada la profundidad de la investigación a través del estudio que

conforman las variables de estudio, pretendiendo demostrar el nivel de significancia que presenta dentro del plano judicial en cuanto a la suposición planteada, ahora bien, y teniendo en cuenta lo establecido por Sampieri (2014) se expone la estructura que seguirá la presente investigación en cuanto a la evaluación correlacional de las variables.

Figura 01.
Diseño de Investigación.



Nota: Elaboración en el marco de lo establecido por (Shone, 2015)

Donde:

M : Muestra.

r : Relación entre variables establecidas como fenómeno de estudio.

V₁ : Variable N° 1 “Medidas socioeducativas”.

V₂ : Variable N° 2 “Reincidencia de adolescentes infractores”.

3.2. Variables y operacionalización:

Debe entenderse que, a través de la presente y de conformidad con lo expuesto por el autor (Avilez, 2018), la variable es aquel elemento en la averiguación el cual genera un punto ápice sin distinción del entorno de la investigación (cuantitativa o cualitativa), mediante las cuales se sientan las bases terminológicas a investigar acorde al problema que debe guardar relación en cuanto a los términos empleados; dicho ello se sienta

como variable 1 (V1) el término “*Medidas socioeducativas*”, señalando una relación de dependencia, y la variable 2 (V2) se sienta con el término “*Reincidencia de adolescentes infractores*”, la cual presenta una relación de independencia frente a la estructura de los hechos dentro del plano de aplicación práctico; dicho ello se desarrolla a continuación con mayor profundidad las variables antes mencionadas.

Variable 1: *Medidas socioeducativas*

- **Definición conceptual:** Según (Herrera, 2010) Las medidas socioeducativas son disposiciones jurídicas que impone la autoridad judicial competente, cuando se haya responsable a un menor de edad por una acción tipificada como infracción en el Código Penal.
- **Definición operacional:** Variable que expresa la respuesta que ejerce el estado a través del *ius puniendi* por intermedio de la regulación de la figura de la “infracción” por parte de un menor de edad, situación regulada a través del código penal. La variable tendrá las particularidades de **Variable dependiente** a lo largo del desarrollo en el presente trabajo de investigación. La presente variable: “Medidas Socioeducativas” tendrá una operacionalización teniendo en cuenta la base teórica procedimental que establece una investigación cuantitativa en mérito de un instrumento establecido bajo la escala de Likert, teniendo así un total de 20 ítems (preguntas) las cuales funcionan en una escala ordinal.
- **Indicadores:** Los indicadores en la presente variable atienden al uso de las dimensiones siguientes:

La dimensión “Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal” cual cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Gravedad de la Falta, Grado de Participación del Adolescente y Fundamento para imposición de sanción limitativa de derechos o multa.

La dimensión “Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador” cual cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Efectividad de aplicación en el tiempo, Efectividad en cuanto al sistema aplicado y Efectividad en cuanto al programa de reinserción en la sociedad.

- **Escala de medición:** Ordinal

Variable 2: *Reincidencia de adolescentes infractores*

- **Definición conceptual:** Es la comisión de un delito por el mismo agente, después de haber pagado la totalidad o parte de la pena de un delito anterior antes de que transcurra el tiempo determinado por la ley. (Ezaine, 2018).
- **Definición operacional:** Variable que expresa la situación a través de la cual al sujeto infractor se le imputa un hecho cometido por segunda vez, por el cual será sancionado en aras de la aplicación del derecho penal reparador con mira a la posterior resocialización en la sociedad; la variable tendrá las particularidades de **Variable independiente** a lo largo del desarrollo en el presente trabajo de averiguación. La presente variable: “Reincidencia de adolescentes infractores” tendrá una operacionalización teniendo en cuenta la base teórica procedimental que establece una investigación cuantitativa en mérito de un instrumento establecido bajo la escala de Likert, teniendo así un total de 20 ítems (preguntas) las cuales funcionan en una escala ordinal.
- **Indicadores:** Los indicadores en la presente variable atienden al uso de las dimensiones siguientes:

La dimensión “Evaluación sociodemográfica” cual cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Evaluación Psicológica o Psíquica, Concepción de Valores Positivos y Concepción de Valores Negativos.

La dimensión “Gravedad del hecho evaluado” cual cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Edad del Infractor, Agravantes y Atenuantes y Tipo de Infracción.

De acuerdo con el tema propuesto de un procedimiento metacognitivo completo para el proceso de las variables implementadas, se adjunta como anexo a esta encuesta la matriz de operacionalización.

3.3. Población, muestra y muestreo:

3.3.1. Población: Siguiendo la ilación planteada por los autores Arias Gómez, *et al.* (2016), la población debe ser entendida como aquel grupo constituido como fenómeno de estudio para lograr dar respuesta al problema sentado en la investigación, pudiendo ser personas, documentos, elementos en cuanto a una posición mayoritaria, características elementales, conglomeraciones, etc., la cual debe contener el llamado “interés de investigación” para subsumir un problema en la sociedad.

Dicho ello, en la presente investigación para coadyuvar a la determinación exacta de elementos que conforman dicho criterio se sienta como población un total de 73 expedientes, de los cuales se analizaran las sentencias en lo referente a cuanto verse sobre las medidas de resocialización que dispone el juzgado de familia de la ciudad de Moyobamba, población que tiene en cuenta la selección específica de sentencias en el periodo 2017 - 2021 dada la naturaleza de la figura jurídica en cuanto a la demora en que requiere el trámite procesal y la carga que presenta el juzgado antes mencionado.

Bajo esa tesitura, debe tenerse en cuenta la información proporcionada con fecha 16 de septiembre de 2022 por intermedio del Oficio N° 00161-2022-MFC-GAD-CSJSM-PJ, emitido por Presidencia de la Corte de Justicia de San Martín, documento que finalmente contiene la autorización para la realización de la investigación respectiva, y de manera accesorias las facilidades del caso en cuanto se refiere al otorgamiento de los expedientes, los cuales se dividen según la materia bajo la cual se encuentran teniendo así el siguiente detalle:

Tabla 01.

Detalle de expedientes de menores infractores custodiados en el Juzgado de Familia de Moyobamba en el periodo 2017 – 2021.

N° Correlacional	Total de Expedientes en la Materia	Materia
1	39	Infracción contra la libertad sexual
2	12	Infracción contra el patrimonio
3	5	Infracción contra la vida, el cuerpo y la salud
5	1	Infracción contra el honor
6	3	Infracción contra el estado y la defensa nacional

7	3	Infracción contra la seguridad pública
8	1	Infracción contra la salud pública
9	2	Infracción contra la familia
10	1	Falta contra la persona
11	4	Violencia familiar
12	1	Investigación tutelar
13	1	Tráfico ilícito de drogas
TOTAL		73

Nota: Esta tabla muestra el total de expedientes materia de investigación del Juzgado de Familia, periodo 2017 - 2022.

- **Criterios de inclusión:** A través de la presente se expone aquellos elementos a considerar referente al cumplimiento de requisitos esenciales en cuanto a la población elegida, procedimiento que se llevará a cabo mediante la base procedimental estadística básica, sentando la búsqueda de cumplimiento de las siguientes características dentro de los expedientes bajo estudio:

Proveído de sentencia en el expediente, fallo con sustento mínimo sea favorable o no para el menor infractor y expediente bajo custodia del juzgado (no archivados).

- **Criterios de exclusión:** A través de la presente se expone aquellos elementos que deben ser considerados ante el no cumplimiento de requisitos esenciales en cuanto a la población elegida, los cuales siguen la ilación del párrafo precedente en cuanto presenta una connotación contraria de la siguiente forma:

Sin sentencia en expediente, ambigüedad en la decisión y expediente archivado.

3.3.2. Muestra: Kabir (2016), sostiene que la muestra como tal, es aquella parte seleccionada a través de un corte especial de la denominada “población” mediante un corte de depuración a fin de sentar un sector más reducido y útil, los cuales deben cumplir con todos los criterios de selección sentados, ello para poder llegar a un resultado adecuado según las directrices sentadas en la presente investigación; dicho ello, se sienta como muestra útil representativa a 61 sentencias referentes a las infracciones cometidas por menores, casos que se encuentran a cargo del juzgado de familia; fuera de ello cabe mencionar que dicha muestra será aplicada a lo largo de todo el análisis de resultados en la presente investigación.

3.3.3. Muestreo: De conformidad con el criterio teórico que establece Díaz (2016), el muestreo es el procedimiento específico explicado por el cual se llevó a cabo el corte de la población mediante operación estadística, dicho ello en el presente caso al tener una cantidad finita (identificable y contable) se optó por la aplicación del proceso de muestreo aleatorio simple, dando por sentado que cada miembro de la población total inicial ($n = 73$) tiene la misma posibilidad de ser escogido; dicho ello se erige la fórmula teórica

aplicada a través del procedimiento antes mencionado; en ese tenor mediante el estudio metodológico empleado por el autor se procede a la pragmatización de la fórmula establecida por la teoría conforme al procedimiento explicado líneas arriba, ello en vista de que la muestra es del tipo finita.

Figura 02.
Formula de Muestreo Aleatorio Simple.

$$n = \frac{z^2 pq N}{e^2 (N-1) + z^2 pq}$$

Para entender claramente la fórmula establecida anteriormente, se procede a graficar las constantes de confianza asignadas para la obtención de las muestras y los niveles de confianza asociados a las mismas de la siguiente manera:

Tabla 02.
Valor de confianza de muestreo aleatorio simple.

z	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
<i>Valor de confianza</i>	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Nota: Este cuadro representa el valor de confianza de muestro aleatorio simple

Una vez establecidas las pautas conceptuales de la fórmula propuesta anteriormente, se procedió a desarrollarla para establecer la población, obteniendo los siguientes resultados:

Leyenda:

$$\begin{array}{lll} z = 1.96 & p = 0.50 & N = 73 \\ e = 0.05 & q = 0.50 & \end{array}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 73}{0.05 (73-1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.50 * 0.50 * 73}{0.0025(72) + 3.84 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{70.08}{0.18 + 0.96}$$

$$n = \frac{70.08}{1.14}$$

$$n = 61$$

De lo antes expuesto se puede inferir que ante la aplicación de la fórmula del muestreo aleatorio simple en una investigación con índice de muestreo probabilístico se realizó el remplazo de valores en la formula descrita líneas arriba reemplazando así los valores correspondientes en cuanto a la población útil escogida en el periodo de estudio antes establecido (2017 – 2021), arrojando una cantidad inicial de 73 expedientes (N), dicho ello se busca un factor determinante de confianza al 95%, por lo que se extrae de la tabla N° 2 que $z = 1,96$; por lo que bajo esa ilación mantendría un error muestral probabilístico del 5% ($e = 0.05$), dicho ello se debe tener en cuenta que estadísticamente los autores desconocen el número total de elementos que cumplen con los criterios de inclusión sentados líneas arriba por lo que se rempazan los valores en un índice de 50% tanto para el criterio

de inclusión y exclusión; dejando por sentado que ($p = 0.50$) y ($q = 0.50$); ante la aplicación de todos los factores antes descritos se obtiene mediante procedimiento de muestreo 61 (n) sentencias materia de indagación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.4.1. Técnica: Se utilizará análisis de contenido con enfoque cuantitativo, que permitirán la construcción de categorías y clasificación de datos en determinada información según dichas categorías, lo que permitirá la reducción y ordenamiento de información textual a partir de los datos recolectados que contienen casos referentes a infracciones de la norma penal por parte de menores de edad, finalmente cabe recalcar que el presente estudio sustenta la técnica de análisis de contenido dado que la finalidad sustantiva es la obtención de datos de manera manifiesta, breve, objetiva y sistemática (Nelly López, 2015).

3.4.2. Instrumentos: Se utilizará la ficha de recopilación de datos que nos permitirán anotar datos importantes para que se puedan encontrar las fuentes de información y brindar una vista completa y organizada de la información y las fuentes que han sido examinadas, de una manera que facilitará la redacción y recopilación de información. El instrumento como tal es aquel medio que se aplicará a través de la praxis real de recolección de datos específicos a la muestra seleccionada, ello de conformidad con lo establecido por el autor Igwenagu (2016); aunado a ello, en el presente trabajo de investigación se plantea que el estudio versa sobre documentales que se encuentran dentro de expediente judiciales por ello el instrumento como tal sería una Ficha de recolección de datos, ficha que tendrá una operación en cuanto a escala de conformidad de hasta 3 valores para la posterior baremación bien teniendo así la siguiente asignación en escala:

“bajo, regular, alto”, ello de conformidad por la teoría dispuesta por la escala de Likert, sentando por último que los ítems que operarán a través de la ficha de recolección de datos serán planteados con preguntas con opciones de respuesta bajo lo antes expuesto.

Bajo esa tesitura, se expone que se procedió a la aplicación de dos instrumentos de manera diferida (1 por cada variable), en los cuales se evidencia que cada uno posee un número exacto de 20 ítems (preguntas), ello de conformidad con los criterios establecidos por las dimensiones e indicadores erigidos en la matriz de operacionalización de variables de la manera siguiente:

En cuanto a la variable 1 “Medidas socioeducativas” (V. dependiente): Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal y Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador; y en cuanto a la variable 2 “Reincidencia de adolescentes infractores” (V. independiente): Evaluación sociodemográfica y gravedad del hecho evaluado.

A través del procedimiento estadístico correspondiente se procedió a realizar la conversión de respuestas obtenidas a una escala estadística para realizar una adecuada baremación de los datos y así poder dar respuesta a los problemas planteados en la presente investigación siguiendo de ser el caso las hipótesis planteadas como base teórica.

3.4.3. Validez: Es aquel procedimiento por el cual se comprueba la validez e importancia en cuanto a las preguntas pertinentes que contendrá el instrumento a aplicar, que mida de manera verídica y correcta a la variable que presente medir y finalmente brinde respaldo a la investigación en general, ello de conformidad con lo establecido por (Middleton, 2019).

Bajo esa tesitura se señala que la validez que decidió ser empleada en la presente investigación atenderá a la opinión de expertos, para así evidenciar la coherencia que ostenta el instrumento erigido por los autores dentro del campo práctico en cuanto se refiere al recojo de información para así obtener de manera liminal una adecuada respuesta en nuestra investigación que atienda a la realidad verídica del problema investigado en cuanto se refiere a sus propiedades, características y cambio con el tiempo que ostenta el ordenamiento jurídico, dicho ello se expone a continuación:

Tabla 03.

Validación de Expertos.

Variable	N°	Experto o Especialista	Promedio de Validez	Opinión del Experto
Variable 1: 1 Medidas Socioeducativas	1	Mg. Milagros Sánchez Huamán (Asistente Administrativo en Sistema Fiscal – Ministerio Público)	4,2	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	2	Mg. Cecilia Pilco Valles (Abogado de la ODCI - Ministerio Público)	4,8	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	3	Mg. Laurita Marín Villacorta (Abogado - EsSalud)	4,8	Instrumento coherente, listo para su aplicación
Variable 2: 1 Reincidencia de Adolescentes Infractores	1	Mg. Milagros Sánchez Huamán (Asistente Administrativo en Sistema Fiscal – Ministerio Público).	4,2	Instrumento coherente, listo para su aplicación

2	Mg. Cecilia Pilco Valles (Abogado de la ODCI - Ministerio Público)	4,8	Instrumento coherente, listo para su aplicación
3	Mg. Laurita Marín Villacorta (Abogado - EsSalud)	4,8	Instrumento coherente, listo para su aplicación

Nota: Esta tabla muestra la validación por los tres expertos en Derecho Penal y Procesal Penal, los cuales realizaron su evaluación a los instrumentos a usar para la presente investigación.

3.4.4. Confiabilidad: Es aquel procedimiento que se realiza en la investigación para determinar la no redundancia y simplicidad en cuanto se refiere a la obtención de datos mediante la aplicación del instrumento al reducir datos finalmente consistentes y coherentes a la realidad, ello de conformidad con la posición sostenida por Sürücü & Maslakci (2020).

Por lo que, en base a lo antes dispuesto se sienta como aplicación para la demostración de confiabilidad la técnica estadística denominada “Alfa de Cronbach”, ello teniendo como base la tipología de aplicación estadística denominada “Medida de Coherencia o Consistencia Interna”; procedimiento que será llevado a cabo por la plataforma Microsoft Excel 2016, logrando calcular de manera exacta el resultado de fiabilidad del instrumento empleado.

Para ello se debe seguir los lineamientos de cada variable en mérito de los valores expuestos a continuación:

Tabla 04.

Valores comunes de la prueba estadística Alfa de Cronbach.

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad Nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad Baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy Confiable
0.72 a 0.99	Excelente Confiabilidad
1	Confiabilidad Perfecta

Nota: Este cuadro representa a la Teoría Alfa de Cronbach.

Habiendo sentado los lineamientos principales para realizar la prueba de confiabilidad, cabe mencionar que la presente aplicación se llevó a cabo por una llamada "prueba piloto" debiendo escoger una sección de la población que no se encuentre dentro del muestreo como tal; para ello a través de la aplicación de prueba piloto se escoge un aproximado de 12 sujetos dada la totalidad de la población signada ($N = 73$) y la muestra total obtenida ($n = 61$); dicho ello se pasa a describir los siguientes aspectos sustanciales:

Variable 1: Medidas socioeducativas.

Por intermedio de aplicación efectuada de la prueba piloto explicada líneas arriba, se procedió a efectuar el cálculo exacto de confiabilidad que presenta el instrumento, arrojando así un resultado de 0.766; por lo que cabe indicar que dicho resultado se encuentra dentro de los parámetros de alta confiabilidad; poniendo en evidencia la fiabilidad en cuanto se refiere a las preguntas que ostenta cada criterio evaluado.

Tabla 05.

Confiabilidad que presenta la variable: Medidas socioeducativas.

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	12	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	12	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 06.

Confiabilidad del número de preguntas del instrumento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.766	12

Nota: Programa SPSS Statistics ver. 26.

Variable 2: Reincidencia de adolescentes infractores.

Por intermedio de aplicación efectuada de la prueba piloto explicada líneas arriba, se procedió a efectuar el cálculo exacto de confiabilidad que presenta el instrumento, arrojando así un resultado de 0.766; por lo que cabe indicar que dicho resultado se encuentra dentro de los parámetros de alta confiabilidad; poniendo en evidencia la fiabilidad en cuanto se refiere a las preguntas que ostenta cada criterio evaluado.

Tabla 07.

Confiabilidad que presenta la variable: Reincidencia de adolescentes infractores.

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	12	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	12	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 08.

Confiabilidad del número de preguntas del instrumento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.887	12

Nota: Programa SPSS Statistics ver. 26.

3.5. Procedimiento:

Todo el procedimiento descrito con anterioridad se llevó a cabo en merito a la autorización brindada por parte del administrador del módulo de familia central de la Corte Superior de San Martín para así llevar a cabo la investigación dentro del ambiente demográfico seleccionado; llevando a cabo el análisis de las sentencias o fallos contenidos en los expedientes en cuanto a la materia de infracciones por parte de menores de edad, aplicando los instrumentos erigidos en un solo momento en el tiempo y en dos ocasiones (una ocasión para cada uno dada la pluralidad de evaluación realizada).

3.6. Método de análisis de datos:

El método de análisis empleado en la presente atiende a la tipología analítica, dado que se estudiará los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos erigidos, a través de la conformación de teoría aplicada y buscando el resultado del conjunto denominado “todo” del fenómeno de estudio, procedimiento que será llevado a cabo mediante estadística computarizada a través de las plataformas Microsoft Excel 2016 y SPSS Statistics Ver. 26 para realizar la baremación de los datos mediante el análisis denominado “Correlación de Pearson”, resultados que finalmente serán presentados a través de tablas y gráficos de barras.

3.7. Aspectos éticos:

La presente investigación guarda relación con los lineamientos mínimos establecidos en cuanto se refiere a la autoría del contenido y estándares mínimos de calidad que requiere la Universidad Cesar Vallejo para la sustentación y aprobación del mismo; bajo esa tesitura se establece que en todas las etapas de investigación se aplicaron criterios mínimos aceptables en cuanto a la sujeción de paráfrasis y citado según lo establecido por las normas APA - American Psychological Association, mediante su 7ma edición garantizando así el congruente respeto a los derechos de autor en cuanto fuese necesario; de igual manera se evidencia el respeto ante la aplicación de normas y reglamentos pertinentes aplicados en la investigación en cuanto la Universidad César Vallejo lo requiere; aunado a la fundamentación antes brindada se expone los siguientes principios éticos tomados en cuenta en la investigación:

Beneficencia: Los autores exponen por intermedio de la presente la construcción de la investigación en cuanto se refiere a realizar un aporte de tipo positivo a la sociedad en vista de que se busca exponer la efectividad que poseen las medidas socioeducativas dentro del plano factico real de aplicación en los adolescentes que incurrir en cometer un ilícito.

No Maleficencia: Los autores exponen que el presente trabajo de investigación discrepa de todo mal, factor que pueda realizar un daño directo o indirecto de manera focalizada o aleatoriamente, ello en vista de que según la ilación expuesta se busca hacer un bien a la sociedad en forma de conocimiento de manera positiva; negando así la consecución de un fin impulsado por la realización de un daño.

Autonomía: En el contenido de la presente no se evidencia un direccionamiento subversivo en cuanto se debe referir al contenido o al trastoque de temas que se buscan investigar, poniendo en evidencia la tratativa de la presente de forma autónoma y célere.

Justicia: La presente investigación al tocar datos de índole personal refiere que guardará mediante confidencialidad la reserva de información pertinente, ello en respeto de los derechos constitucionales referidos en la Constitución Política del Perú.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística aplicada respecto de la eficacia por parte de las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción en cuanto al cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 09.

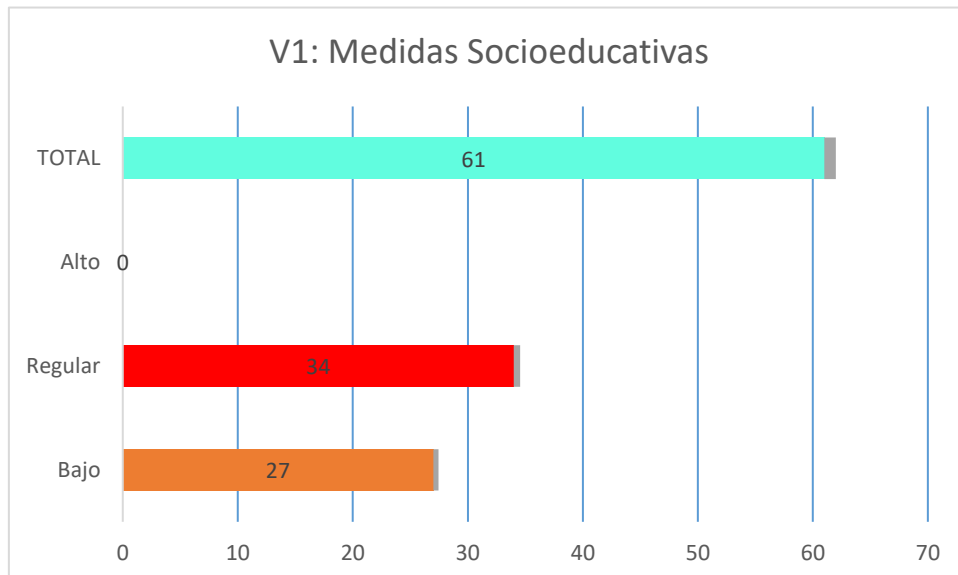
Baremación realizada en torno a la Variable N° 1: Medidas socioeducativas.

V1: Medidas socioeducativas			
Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	20 - 35	27	44%
Regular	36 - 51	34	56%
Alto	52 - 67	0	0%
TOTAL		61	100%

Nota: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado.

Figura 01.

Nivel de evidencia estadística respecto de la eficacia por parte de las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción en cuanto al cumplimiento de sus objetivos.



Nota: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado.

Interpretación: Bajo la interlocución e interpretación de la baremación efectuada teniendo como base liminal los resultados del instrumento erigido para la evidencia e interpretación que se busca tener a través de la puesta en evidencia por intermedio de la interpretación de los autores ante el supuesto de aplicación fáctica de la variable N° 1, signada conceptualmente como "Medidas Socioeducativas", la cual como se evidencia presenta un nivel de rango situado entre un nivel bajo con un 44% y con un nivel regular de 34%, por lo que es prudente afirmar que la direccionalidad del tratamiento de la presente variable se enmarca dentro de un porcentaje de tipo regular en cuanto a la aplicación de manera correcta e idónea de las medidas socioeducativas dentro del proceso penal; por lo que de lo antes expuesto también cabe recalcar el tratamiento al 100% de todos los sujetos escogidos a través de la aplicación de la muestra expuesta en la sección metodológica de la investigación (n = 61); dado que dicho resultado no posee una inclinación específica por lo que es prudente la aceptación de la hipótesis específica planteada de la siguiente forma: "Es posible que las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el Juzgado de Familia de Moyobamba en el periodo 2017 - 2021, no estén cumpliendo sus objetivos, lo que generaría que los menores infractores reincidan en actos delictivos"; ello en cuanto los investigadores arriban en antelara conclusión dada la prudencia de aplicación por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 1, la cual sienta las dimensiones "Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal" y "Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador ", estudio que se llevó en base a lo dispuesto según la matriz de operacionalización de forma loable, transparente y sin rebuscamientos, posición que finalmente se delimita con el ámbito real de aplicación del derecho penal y procesal penal.

4.2. Estadística Aplicada respecto de la aplicación de criterios para la determinación de la Reincidencia de adolescentes infractores.

Tabla 10.

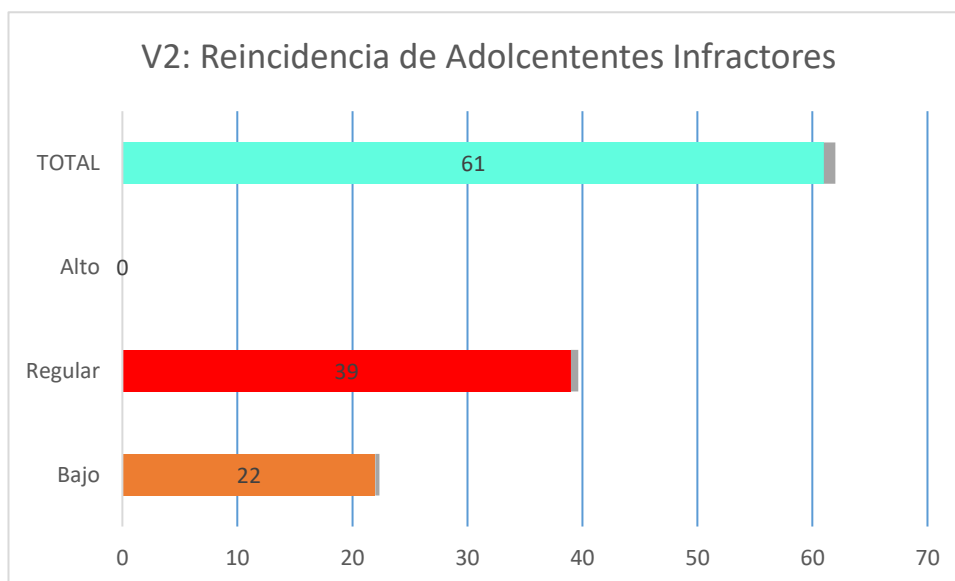
Baremación realizada en torno a la Variable N° 2: Reincidencia de adolescentes infractores.

V2: Reincidencia de adolescentes infractores			
Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	20 – 35	20 - 35	36%
Regular	36 – 51	36 - 51	64%
Alto	52 – 67	52 - 67	0
TOTAL		61	100%

Nota: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado.

Figura 02.

Nivel de evidencia estadística respecto de la aplicación de criterios para la determinación de Reincidencia de adolescentes infractores.



Nota: Instrumento aplicado a expedientes del Juzgado de Familia en el periodo de estudio seleccionado

Interpretación: Bajo la interlocución e interpretación de la baremación efectuada teniendo como base liminal los resultados del instrumento erigido para la evidencia e interpretación que se busca tener a través de la puesta en evidencia por intermedio de la interpretación de los autores ante el supuesto de ampliación fáctica de la variable N° 2, signada conceptualmente como "Reincidencia de adolescentes infractores", la cual como se evidencia presenta un nivel de rango situado entre un nivel bajo con un 36% y con un nivel regular con un 64%, por lo que es prudente afirmar que la direccionalidad del tratamiento de la presente variable se enmarca dentro de un porcentaje de tipo regular en cuanto a la aplicación de manera correcta e idónea de las medidas socioeducativas dentro del proceso penal; por lo que de lo antes expuesto también cabe recalcar el tratamiento al 100% de toda los sujetos escogidos a través de la aplicación de la muestra expuesta en la sección metodológica de la investigación (n = 61); dado que dicho resultado no posee una inclinación específica por lo que es prudente la aceptación de la hipótesis específica planteada de la siguiente forma: "La aplicación de los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 – 2021 se cumple medianamente en cuanto a la imposición de sanciones óptimas para el adolescente"; ello en cuanto los investigadores arriban en la antelar conclusión dada la prudencia de aplicación por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 2, el cual sienta las dimensiones "Evaluación sociodemográfica" y "Gravedad del hecho evaluado", estudio que se llevó en base a lo dispuesto según la matriz de operacionalización de forma loable, transparente y sin rebuscamientos, posición que finalmente se delimita con el ámbito real de aplicación del derecho penal y procesal penal.

4.3. Análisis de variables bajo diseño correlacional:

Si bien es cierto, a través de la presente investigación los autores sientan como problema la investigación liminal del grado de intervención en una variable sobre la otra. Corresponde al ejercicio de las precauciones de las pruebas de regularidad determinar la técnica de aplicación estadística más adecuada disponible en la actualidad:

Tabla 11.

Prueba de normalidad en las variables de estudio.

Kolmogorov-Smirnov ^a			
	Estadístico	Gl	Sig.
V1: Medidas Socioeducativas	0.097	61	,200*
V2: Reincidencia de adolescentes infractores	0.096	61	,200*

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: SPSS Statistics ver. 26

Interpretación: Dada la aplicación estadística procedimental en cuanto al análisis correlativo de las variables erigidas en la investigación como: "(V1) Medidas socioeducativas" y "(V2) Reincidencia de Adolescentes Infractores", se expone que a través de la aplicación diferida de la técnica estadística encargada de poner a prueba la normalidad que presentan las variables antes mencionadas, teniendo en cuenta que la significancia que presentan ambos datos deben ser mayores a 0,05 ($\alpha > 0.05$) para así hablar de una correcta distribución de tipo normal en la población; dicho ello se expone que la significancia que presenta valor referente de cada variables es de 0.200 el cual es >que 0.05, entendiéndose se cumple con el parámetro de normalidad, lo cual da pase a la aplicación de la prueba estadística r de Pearson para determinar la relación de variables.

4.4. Nivel de evidencia estadística respecto a la aplicación de las Medidas socioeducativas ante la Reincidencia de adolescentes infractores.

Para el análisis de ambas variables en la presente investigación, los autores determinan, de acuerdo con la prueba de normalidad realizada y el tamaño de la muestra agrupada de recolección de datos, aplicar la técnica r de Pearson, la cual debe ser considerada en nombre de la explicación de las variables en el Sin embargo, debe tenerse en cuenta que debe comprender los siguientes supuestos estadísticos como posibles resultados al aplicar la técnica anterior.

Hipótesis estadística:

H_0 : Es probable que la eficacia de las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, si hayan conseguido la resocialización de los menores infractores

H_a : Es probable que la eficacia de las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, no hayan conseguido la resocialización de los menores infractores.

Aplicación de regla decisoria estadística:

Ante la presencia de un P valor menor a > 0.05 , se acepta (H_0).

Ante la presencia de un P valor mayor a $< 0,05$, se acepta (H_a).

Tabla 12.

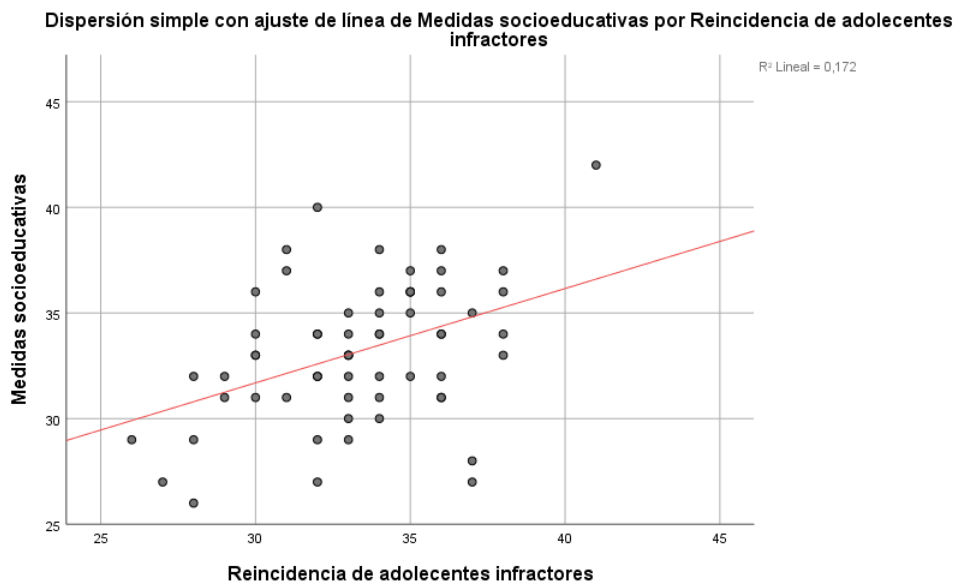
r de Pearson entre variables signadas en la investigación.

		V1: Medidas socioeducativas	V2: Reincidencia de adolescentes infractores
V1: Medidas socioeducativas	Correlación de Pearson	1	0.415**
	P. valor		0.001
	N	61	61
V2: Reincidencia de adolescentes infractores	Correlación de Pearson	0.415**	1
	P. valor	0.001	
	N	61	61

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.
a. Corrección de significación de Lilliefors

Figura 03.

*Gráfico de Dispersión entre respuestas de las Variables: **Medidas socioeducativas** y **Reincidencia de adolescentes infractores***



Nota: SPSS Statistics ver. 26

Interpretación: Presentar los procedimientos de aplicación y procesamiento relacionados con el análisis de correlación de las variables identificadas en la encuesta inicial como: "(V1) Medidas socioeducativas" y "(V2) Reincidencia de Adolescentes Infractores", Resulta que mediante la aplicación diferida de una técnica estadística para comprobar la relación entre variables, denominada "r de Pearson" por la teoría mayoritaria; Antes de ese significado representa el valor de referencia para cada variable es de 0.001 el cual es menor que $<$ que 0.05, entendiéndose así que el P. valor se encuentra dentro del brindado a través de la teoría, por lo que existe un valor coherente y verdadero en cuanto a la relación evidenciada en la prueba realizada, situación que da pase a la fundamentación de la hipótesis general de la investigación en cuanto a lo siguiente: "Es probable que la eficacia de las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, no hayan conseguido la resocialización de los menores infractores"; esto en cuanto al moderado grado de asociación que muestran las variables, como se puede observar en la gráfica de trazado de los puntos en la dirección de la línea de relación y en los resultados de aplicar la ecuación r de Pearson, para 0.415, muestra que las medidas socioeducativas no han sido suficientemente aplicadas para lograr la reinserción social de los menores infractores, de ahí el bajo porcentaje de relación que muestran las variables en el contexto de aplicación del nivel procesal penal real.

Tabla 13.

Interpretación del coeficiente "r" de Pearson.

r	Grado de Correlación
1.00	Correlación Perfecta
0.80 – 0.99	Correlación Muy Alta
0.60 – 0.79	Correlación Alta
0.40 – 0.59	Correlación Moderada
0.20 – 0.39	Correlación Baja
0.01 – 0.20	Correlación Muy Baja
0	Correlación Nula

V. DISCUSIÓN:

Para formar información contradictoria a través de la presente sobre la confirmación de la hipótesis sustentada en la presente investigación, se cree que los antecedentes señalados anteriormente, cumplen con el objetivo general planteado como: "Determinar la efectividad de las medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia del adolescente infractor en juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021"; a lo cual se da respuesta a través de la hipótesis general confirmada en la presente investigación en cuanto se establece lo siguiente: "Es probable que la eficacia de las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, no hayan conseguido la resocialización de los menores infractores"; hipótesis que encuentra razón de ser acorde a los resultados esgrimidos por intermedio de la aplicación de la prueba r de Pearson ante la cual el P. valor se encuentra dentro del brindado a través de la teoría, por lo que existe un valor coherente y verdadero en cuanto a la relación evidenciada en la prueba realizada, situación que da pase a la fundamentación de la hipótesis general de la investigación en cuanto a lo siguiente: "Es probable que la eficacia de las Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, no hayan conseguido la resocialización de los menores infractores"; esto en cuanto al moderado grado de asociación que muestran las variables, como se puede observar en la gráfica de trazado de los puntos en la dirección de la línea de relación y en los resultados de aplicar la ecuación r de Pearson, para 0.415, muestra que las medidas socioeducativas no han sido suficientemente aplicadas para lograr la reinserción social de los menores infractores, de ahí el bajo porcentaje de relación que muestran las variables en el contexto de aplicación del nivel procesal penal real.

Posición que es respaldada bajo el supuesto teórico que establece Herrera & Nuñez (2019), en cuanto sostienen que las medidas socioeducativas son instrumentos jurídicos que son impuestos a los menores infractores que

cometieron alguna infracción, y que, bajo dicha ilación de ideas, estas tienen por finalidad el evitar castigos y/o sanciones más severas que afecten directamente con su capacidad para socializar; sin embargo, estas tienen un punto beneficioso para el menor infractor, pues con ellas tienen la oportunidad de ser resocializado, conteniendo dos dimensiones, la cual es la coercitiva y la educativa, con la primera de estas se entiende que el menor tiene que cumplirla y la segunda va dirigida a que el menor pueda reintegrarse a la sociedad, supuesto de hecho que si bien es cierto está alejado de la realidad pero no quita la intencionalidad o fin intrínseco buscado por intermedio del operador de justicia.

Lo compuesto líneas arriba, como punto teórico es seguido también por Alvarado (2017), quien en su investigación desarrollada en Toluca, México; tuvo la finalidad de lograr la reinserción, reintegración social y familiar del adolescente, garantizando el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, llegó a la conclusión de que existen tres elementos que dan origen a la conducta delictiva, el primero es la sensatez, con la cual se debe de tener en cuenta la responsabilidad del menor; el segundo es la reforma correccional, que está vinculada al distanciamiento que existe entre las normas penales con el infractor; y finalmente, el apogeo del modelo garantista, que es donde se debe de tener en claro la separación del sistema penal juvenil con el sistema penal ordinario. Así mismo, añade que las garantías que el gobierno proporciona para los infractores deben ser respetadas para brindar un sistema eficaz en todos los sentidos, situación que a través de la realidad sociodemográfica peruana no cumple a cabalidad lo previsto dado que se presentan situaciones concomitantes que están fuera de las manos de los operadores de justicia, situaciones que bien llamadas son causas y estas “causas” se evidencian a través del exosistema y microsistema que presenta la vida del menor infractor.

En cuanto a la propuesta de objetivo específico que mantienen los autores cabe realizar un desarrollo *in su facto* del objetivo planteado como: “Indicar como es la aplicación de los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el Juzgado de Familia de Moyobamba 2017 - 2021”; se establece que este obtiene respuesta ante la puesta en evidencia de los resultados teóricos obtenidos teniendo como base a la hipótesis específica siguiente: “Es posible

que las instituciones delegadas de ejecutar los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el Juzgado de Familia de Moyobamba en el periodo 2017 - 2021, no estén cumpliendo sus objetivos, lo que generaría que los menores infractores reincidan en actos delictivos”; ello en cuanto los investigadores arriban en antelara conclusión dada la prudencia de aplicación por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 1, la cual sienta las dimensiones "Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal" y "Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador ", estudio que se llevó en base a lo dispuesto según la matriz de operacionalización de forma loable, transparente y sin rebuscamientos, posición que finalmente se delimita con el ámbito real de aplicación del derecho penal y procesal penal.

Premisa la cual encuentra fundamento de conformidad con lo que establece Minaya (2019), en cuanto su investigación busca determinar en qué medida nuestro país tiene un sistema eficiente con respecto a la ley penal para el control de menores infractores, en cuanto a la disminución de mayoría de edad para hacerlos responsables de sus actos, es decir reducir la edad de 18 a 16 años. Para lo cual se realizó un estudio con una muestra probabilística de 50 personas en los cuales están abogados litigantes y Jueces Especializados en Familia del Distrito Judicial de Lima Norte. Concluyendo que el menor infractor es el que tiene responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta según nuestro ordenamiento jurídico penal, situación que, si bien es cierto como objetivo la limitación a describir la autoría propia de la infracción y la terminología correcta a ser empleada en la investigación, pero ello enerva la cantidad de expedientes en lo que ingresan nuevamente menores infractores en calidad de reincidentes lo cual confirma que las instituciones encargadas no están cumpliendo con sus labores a cabalidad.

Por último, en cuanto se refiere al planteamiento del objetivo específico sentado como: “Establecer si se cumplen los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021”, objetivo el cual encuentra respuesta en cuanto al planteamiento de la hipótesis específica: “La aplicación de los

criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021, si se cumplen por lo que se impone sanciones óptimas para el adolescente”; ello en cuanto al cumplimiento liminal de las sanciones impuestas; teniendo como base liminar los resultados del instrumento erigido para la evidencia e interpretación que se busca tener a través de la puesta en evidencia por intermedio de la interpretación de los autores ante el supuesto de ampliación fáctica de la variable N° 2, signada conceptualmente como "Reincidencia de adolescentes infractores", la cual como se evidencia presenta un nivel de rango situado entre un nivel bajo con un 36% y con un nivel regular con un 64%, por lo que es prudente afirmar que la direccionalidad del tratamiento de la presente variable se enmarca dentro de un porcentaje de tipo regular en cuanto a la aplicación de manera correcta e idónea de las medidas socioeducativas dentro del proceso penal; por lo que de lo antes expuesto también cabe recalcar el tratamiento al 100% de toda los sujetos escogidos a través de la aplicación de la muestra expuesta en la sección metodológica de la investigación (n = 61); dado que dicho resultado no posee una inclinación específica por lo que es prudente la aceptación de la hipótesis específica planteada de la siguiente forma: “La aplicación de los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 – 2021; se cumple medianamente en cuanto a la imposición de sanciones óptimas para el adolescente”; ello en cuanto los investigadores arriban en la antelar conclusión dada la prudencia de aplicación por intermedio de la aplicación del instrumento de investigación direccionado a la variable N° 2, el cual sienta las dimensiones "Evaluación sociodemográfica" y "Gravedad del hecho evaluado", estudio que se llevó en base a lo dispuesto según la matriz de operacionalización de forma loable, transparente y sin rebuscamientos, posición que finalmente se delimita con el ámbito real de aplicación del derecho penal y procesal penal.

Ilación de ideas es propuesta por Robatti (2018), que busca establecer las razones jurídicas de la inexactitud de las medidas socioeducativas de privación de libertad impuestas a los menores infractores dentro de la normativa peruana, a fin de lograr la efectividad en su aplicación. Concluye que las medidas

socioeducativas de detención en un centro de rehabilitación son imprecisas, ya que vulneran la protección integral que deben tener los menores infractores y la finalidad de su resocialización, además de ello, precisa que es necesario revisar los plazos del internamiento, establecer un seguimiento de su cumplimiento y sancionar a los que no las acatan a cabalidad, cuestión que de por sí no es inherente a la adecuación de hipótesis dado que se sostiene un estudio de tipo más profundo en el cumplimiento de las medidas socioeducativas, pero el estudio si establece el cumplimiento mínimo de existencia y aplicación fáctica que se requiere.

La misma postura es seguida por Huamán (2020), el cual a través de una investigación de fondo explicativa que busca determinar la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del Centro Juvenil Quiñonez González del Distrito Judicial de Lambayeque en el año 2019, con miras a identificar la labor de educación social que brindan los dicho centro de rehabilitación, y también analiza las conductas atípicas de los menores infractores, y los procedimientos habituales en derecho penal, para verificar la efectividad de las políticas y medidas de educación social del gobierno central. Donde llegó a concluir que la medida socioeducativa de internamiento no resultó ser eficaz, pues el tratamiento viene siendo aplicado de manera indistinta, y como consecuencia de ello genera aglomeración y sobrepoblación en dicho Centro Juvenil, situación que establece en medida el cumplimiento de la medida, pero no el resultado como efecto buscado.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1.** Se puso en evidencia el grado de relación existente entre las variables propuestas en la investigación a través de la aplicación de la fórmula r de Pearson que arroja como 0.415, evidenciando que no se aplica las medidas socioeducativas de manera adecuada para lograr la resocialización del menor infractor y, por ende, un bajo porcentaje de relación que presentan las variables dentro de la aplicación del plano fáctico procesal penal, ello acompañado de un P. valor equivalente a 0.001 el cual es menor que $<$ que 0.05, entendiendo así que el P. valor se encuentra dentro del brindado a través de la teoría.
- 6.2.** Se ha evidenciado que los operadores de justicia tienen un liminar seguimiento a la ley, en cuanto imponen medidas socioeducativas sin tener en cuenta el resultado que estas podrían tener a través de su aplicación en la sociedad, pudiendo ser esta positiva o negativa, esto quiere decir que, no se está evaluando si las medidas socioeducativas en realidad están cumpliendo su finalidad de resocialización del menor.
- 6.3.** La aplicación de los programas de reinserción para los adolescentes no sigue un adecuado seguimiento, pues no están cumpliendo con la finalidad de poder realizar un estudio para determinar si el adolescente infractor está siendo resocializado de manera apropiada, por lo que su aplicación es de nivel regular.
- 6.4.** En cuanto a la aplicación de criterios para la determinación de medidas socioeducativas, estos si se cumplen, sin embargo, se encuentran en un nivel regular en cuanto a la aplicación de manera correcta e idónea.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda a los operadores de justicia del Juzgado de Familia de Moyobamba, tomar en cuenta el resultado que estas medidas socioeducativas impuestas a los menores, teniendo en cuenta el tipo de infracción cometida.
- 7.2.** Se hace hincapié a que las instituciones encargadas de realizar los programas de reinserción a la sociedad al adolescente, tomen más seriedad con respecto al seguimiento continuo de cada uno de los adolescentes y así poder determinar de manera fehaciente si está cumpliendo con los objetivos determinados por ley.
- 7.3.** En nuestra calidad de autoras de la presente investigación, instamos a todas las instituciones públicas y privadas a brindar charlas dirigidas a los adolescentes para poder disipar sus dudas y hacerles conocer que ciertas acciones son contrarias a la ley.

REFERENCIAS

- Aguilera Torrado, A. (2010). *Psychoanalytical explanation of the criminal act*. Universidad Industrial de Santander, Colombia. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v52n1/v52n1a08.pdf>
- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socieducativas Impuestas a Adolescentes Infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Piura, Perú: Universidad de Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf
- Alvarado Arias, C. (2017). *ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES*. TOLUCA, MÉXICO.: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68078/ALVARADO%20Arias%20Cristian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arce Avendaño, A. M. (2017). *Factores determinantes en la Reincidencia Delictiva de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa entre los años 2011 - 2016*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, Arequipa, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6245>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201 - 206.
- Avilez, D. L. (2018). El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral con una Mirada Desde la Óptica Procesal . *Derecho & Sociedad*, 76 - 87.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Cornell University. New York: Paidós. Obtenido de https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/familia_contemporanea/modulo1/la-ecologia-del-desarrollo-humano-bronfenbrenner-copia.pdf
- Burneo Vigo, A. (2017). *EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN MEDIO ABIERTO*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9896>

/BURNEO_VIGO_EVALUACION_DEL_RIESGO_DE_REINCIDENCIA_ADOLESCENTES_INFRACTORES_EN_MEDIO_ABIERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CONCYTEC. (2018). *REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO RENACYT*. Lima: RENACYT.

Consejo Nacional de Política Criminal. (2017). *Justicia Juvenil Diferenciada*. Observatorio Nacional de Política Criminal y Programa Conjunto de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. Obtenido de https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Publicacio%CC%81n%20NU%20FINAL_OK_VIRTUAL_0.pdf

Cuervo K., V. L. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores. *Revista Internacional de Sociología*, 75(2). doi:DOI: <https://doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.94>

Decreto Legislativo N°1348. (2017). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Lima: Diario Oficial "El Peruano". Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>

Díaz, N. C. (2016). Técnicas de muestreo. Sesgos mas frecuentes. *Revistas Eden*, 121 - 132.

Domiguez, J. (2013). *Delincuencia Juvenil - La función paterna como soporte de la ley*.

Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Moyobamba. (2019). *Balance 2018*. (M. Público, Editor) Obtenido de <https://www.facebook.com/watch/?v=1097711170410756>

Google. (21 de Noviembre de 2021). *Google Sites*. Obtenido de Google Sites: <https://sites.google.com/site/tecnicasdeinvestigaciond38/metodos-estadisticos/1-1-analisis-de-datos>

Hérmendez, R., & Fernández, C. &. (2018). *Metodología de la investigación*. Lima: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/>

files/metodologia_de_la_investigacion_-
_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Herrera, M. &. (2019). *La Responsabilidad Penal de los Adolescentes*. Lima: Instituto Pacífico.

Huaman, M. (2020). *Medidas Socioeducativas Aplicadas al Adolescente infractor en el Centro Juvenil "Quiñonez Gonzales" del Distrito Judicial de Lambayeque*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8181/Mariela%20Huaman%20Tuesta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Igwenagu, C. (2016). *Fundamentals of reseach methodology and data collection*. *ResearchGate*, 1 - 47.

Ley N° 27337. (2000). *Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Lima. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Little, T. D. (2013). *The Oxford Handbook of Quantitative Methods*. New York: Oxford University Press.

Merli, G. O. (2010). Escalas de medición en Estadística . *Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 243 - 247.

Middleton, F. (3 de Julio de 2019). *Scribbr*. Obtenido de Scribbr: <https://www.scribbr.com/methodology/reliability-vs-validity/#:~:text=Validity%20refers%20to%20how%20accurately,the%20physical%20or%20social%20world.>

Minaya Huayaney, E. L. (2019). *MEDIDAS JURISDICCIONALES IDÓNEAS EN EL SISTEMA PENAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MENORES INFRACTORES*. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3296/MINAYA%20HUAYANEY%20ELIZABETH%20LOURDES%20-%20MESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Compilación de Jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil*. Lima, Perú : Litho&Arte SAC. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/728DAC4F

- E97A5D6905257E7400771BC7/\$FILE/Compilaci%C3%B3n-de-Jurisprudencia-en-Justicia-Penal-Juvenil.pdf
- Nelly López, I. S. (2015). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. *Sistema de Universidad Virtual*, 1 - 23.
- Programa Nacional de Centros Juveniles. (2021). *Reporte Mensual de datos estadísticos presentados por la UAPISE*. Lima. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2071935/BOLETIN-ESTADISTICO-JULIO.pdf.pdf>
- Robatti Izaguirre, B. R. (2018). *Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas*. Universidad Nacional de Trujillo. Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2157>
- Robledo, E. A. (2018). EL ACTO DE CONSUMO COMO HECHO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 121 - 152.
- Salvadó, I. E. (01 de Diciembre de 2021). *TIPOS DE MUESTREO*. Obtenido de [TIPOS DE MUESTREO: http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf](http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf)
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Sanchez, T. (2019). *Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016*.
- Santos Silva, S. (2019). *LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, Y LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERÚ*. PIURA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2145/DER-SAN-SIL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Shone, J. B. (2015). *Introduction to Quantitative Research Methods*. Hong Kong: University of Hong Kong.

- Sürücü, L., & Maslakci, A. (2020). Validity and Reliability in Quantitative Research. *BUSINESS & MANAGEMENT STUDIES: AN INTERNATIONAL JOURNAL* , 2694 - 2726.
- Tamara Otzen, C. M. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Temuco: Universidad de La Frontera.
- Tenenbaum Ewig, G. (2018). *Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México*. México: Estudios sociológicos,. doi:<https://doi.org/10.24201/es.2018v36n107.1590>
- Trovero, J. (2013). *¿Qué es la teoría sociológica?*
- Zabala Tacuri, E. A. (2016). *Privación de la Libertad de los Adolescentes Infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatorianas*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7198/1/T-UCE-0013-Ab-328.pdf>
- Zuñiga Garrido, P. (2017). *La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO , Ambato-Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26822/1/FJCS-DE-1056.pdf>

ANEXOS

Tabla de Operacionalización de Variables

Título: Medidas socioeducativas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 – 2021.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Medidas socioeducativas.	Según (Herrera, 2010) Las medidas socioeducativas son disposiciones jurídicas que impone la autoridad judicial competente, cuando se haya responsable a un menor de edad por una acción tipificada como infracción en el Código Penal.	Variable que expresa la respuesta que ejerce el estado a través del <i>ius puniendi</i> por intermedio de la regulación de la figura de la “infracción” por parte de un menor de edad, situación regulada a través del código penal. <i>La Variable tendrá las características de Variable Dependiente a lo largo del desarrollo en el presente trabajo de investigación.</i>	Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal	Gravedad de la Falta.	Ordinal
				Grado de Participación del Adolescente.	
				Fundamento para imposición de sanción limitativa de derechos o multa.	
			Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador	Efectividad de aplicación en el tiempo.	
				Efectividad en cuanto al sistema aplicado.	
				Efectividad en cuanto al programa de reinserción en la sociedad.	
Reincidencia de adolescentes infractores.	Es la comisión de un delito por el mismo agente, después de haber pagado la totalidad o parte de la pena de un delito anterior antes de que transcurra el tiempo determinado por la ley. (Ezaine, 2018).	Variable que expresa la situación a través de la cual al sujeto infractor se le imputa un hecho cometido por segunda vez, por el cual será sancionado en aras de la aplicación del derecho penal reparador con mira a la posterior resocialización en la sociedad. <i>La Variable tendrá las características de Variable Independiente a lo largo del desarrollo en el presente trabajo de investigación.</i>	Evaluación sociodemográfica	Evaluación Psicológica o Psíquica.	Ordinal
				Concepción de Valores Positivos.	
				Concepción de Valores Negativos.	
			Gravedad del hecho evaluado	Edad del Infractor.	
				Agravantes y Atenuantes.	
				Tipo de Infracción.	



FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.

Presentación. - El cuestionario tiene por objetivo determinar la efectividad de las medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia del adolescente infractor en juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021; y de manera accesorio: Indicar como es la aplicación de los programas de reinserción a los adolescentes infractores en el Juzgado de Familia de Moyobamba 2017 - 2021; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

Variable 1: Medidas socioeducativas.

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	
Juez	
Materia	

Instrucciones. -

Para cada una de ellas tendrá 3 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Bajo
Regular	2	Regular
Muy Eficiente	3	Alto

Desarrollo procesal de la figura acorde a la norma penal	1	2	3
1.- El análisis de caso respeta los lineamientos mínimos establecidos por el Código Penal al establecer la existencia de gravedad y su fundamentación en torno a la falta respectiva.			
2.- La sentencia desarrolla el aspecto "gravedad del daño" causado a través del análisis factico del caso en cuestión".			
3.- Existencia de reincidencia como situación agravante en cuanto al análisis de los fundamentos de hecho que presenta el caso en cuestión.			
4.- Acreditación probatoria en cuanto al grado de participación del agente en el hecho penal imputado en calidad de autor principal.			
5.- Acreditación probatoria en cuanto al grado de participación del agente en el hecho penal imputado en calidad de autor mediato.			
6.- Acreditación probatoria en cuanto al grado de participación del agente en el hecho penal imputado en calidad de coautor.			
7.- Fundamentación de la decisión judicial en cuanto a la edad del adolescente infractor al momento de cometer el hecho punible acorde al D.L. N° 1348 – 2017, de acuerdo con el informe pleno de sus derechos y defensa de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño - UNICEF.			



8.- Fundamentación de la decisión judicial en cuanto a la aplicación del principio educativo acorde a lo estipulado D.L. N° 1348 – 2017, ello aunado a lo establecido a lo largo de todo el inciso b), literal 2. del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño – UNICEF <i>in sui generis</i> .			
9.- Fundamentación de la decisión judicial en cuanto a la aplicación del principio del interés superior del adolescente acorde a lo estipulado D.L. N° 1348 – 2017, ello aunado a lo establecido en el numeral v), inciso b), literal 2. del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño – UNICEF.			
10.- Evidencia de celeridad en cuanto a la emisión de la decisión judicial acorde a lo estipulado D.L. N° 1348 – 2017; ello aunado a lo establecido en el numeral iii), inciso b), literal 2. del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño – UNICEF.			

Aspectos relativos en cuanto al fallo como acto resocializador	1	2	3
11.- La medida dictada a través de la decisión judicial contiene un ámbito (lapsus temporal) de aplicación necesario teniendo como fundamento el principio de derecho penal reparador del estado.			
12.- La medida dictada a través de la decisión judicial respeta los lineamientos básicos de emisión en cuanto se refiere a un plazo no excesivo en torno a la gravedad de la infracción.			
13.- El requerimiento fiscal es emitido de manera clara y precisa en cuanto a la necesidad de actos investigación que se presentan sin ambigüedad y sin alargar el proceso de manera innecesaria.			
14.- La fundamentación de aplicación acorde al sistema abierto atiende al hecho cometido por el menor infractor y las circunstancias concomitantes que se relacionan con la voluntad de reparar el hecho cometido.			
15.- La modalidad de medida socioeducativa no privativa de libertad atiende a la correcta consecución del delito cometido por el infractor.			
16.- La fundamentación de aplicación acorde al sistema cerrado atiende al hecho cometido por el menor infractor y las circunstancias concomitantes que se relacionan con la voluntad de reparar el hecho cometido.			
17.- La modalidad de medida socioeducativa privativa de libertad atiende a la correcta consecución del delito cometido por el infractor.			
18.- La aplicación el programa de resocialización escogido atiende a la necesidad que presenta el adolescente con relación al ilícito cometido.			
19.- La medida aplicada denota un efecto positivo en cuanto la reinserción del adolescente como ciudadano útil ante la sociedad.			
20.- La medida socioeducativa impuesta se emite acorde a la denotación de reincidencia que presenta el menor infractor.			



FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2

REINCIDENCIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES.

Presentación. - El cuestionario tiene por objetivo determinar la efectividad de las medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia del adolescente infractor en juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021 y de manera accesoria: Indicar si se cumplen los criterios para la determinación de Medidas socioeducativas impuestas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

Variable 2: Reincidencia de adolescentes infractores.

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	
Juez	
Materia	

Instrucciones. -

Para cada una de ellas tendrá 3 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Bajo
Regular	2	Regular
Muy Eficiente	3	Alto

Evaluación sociodemográfica	1	2	3
1.- Manejo de actuación pericial a solicitud del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del D.L. N° 1348, ello aunado a la aplicación del inciso h), Art. 144 del Código del Niño y Adolescente.			
2.- Conducción y seguimiento del adolescente referente a su egreso ante el cumplimiento de la sanción impuesta de conformidad con lo establecido en el Art. 181 del D.L. N° 1348, ello aunado a lo establecido en el numeral v), del inciso b), del literal 2, del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
3.- La actuación pericial demuestra el grado de afectación mental en cuanto a la personalidad y trastorno que puede presentar el menor infractor, detallando la necesidad de especialista psicólogo o psiquiatra.			
4.- Los agentes intervinientes en el proceso (policía nacional, peritos, fiscal y juez) mantienen un adecuado grado de preparación ante el manejo de situaciones concomitantes al proceso, salvaguardando el estado mental del adolescente.			
5.- Evaluación de la remisión fiscal respecto a la imposición de la medida socioeducativa no privativa de libertad conforme al Art. 130 del D.L N° 1348, ello aunado a lo establecido en el literal 2 del Art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			



6.- Evaluación de la remisión fiscal respecto al grado de afectación física o psicología conforme al Art. 130 del D.L. N° 1348, teniendo en cuenta la influencia del hecho sobre el menor infractor respetando lo que establece el literal 4, Art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
7.- Evaluación de los factores de riesgo ante la determinación de influencia positiva sobre el menor infractor en torno al <i>desarrollo personal del individuo y el círculo amical cercano (microsistema)</i> .			
8.- Evaluación de los factores de riesgo ante la determinación de influencia positiva sobre el menor infractor en torno al sistema de <i>entorno familiar (exosistema) y la influencia social dentro el rol que ostenta del adolescente (macrosistema)</i> .			
9.- Evaluación de los factores de riesgo como punto de inflexión negativo en el menor infractor en torno al <i>desarrollo personal del individuo y el círculo amical cercano (microsistema)</i> .			
10.- Evaluación de los factores de riesgo como punto de inflexión negativo en el menor infractor en torno al sistema de <i>entorno familiar (exosistema) y la influencia social dentro del rol que ostenta el adolescente (macrosistema)</i> .			

Gravedad del hecho evaluado	1	2	3
11.- Análisis de la medida impuesta acorde a la edad del menor infractor al momento de cometer la infracción, de conformidad con el Art. 153, inciso 4 del D.L. N° 1348, ello teniendo en cuenta la aplicación fáctica del literal 1, Art. 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
12.- Análisis de los cuidados, protección y asistencia necesaria dictaminados acorde a la edad del infractor de conformidad con el Art. 168, acápite 168.2 del D.L. N° 1348, ello teniendo en cuenta la aplicación fáctica del literal 3, Art. 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
13.- Análisis del acceso a la prestación a servicios de salud por intermedio de profesionales requeridos acorde al caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 172 del D.L. N° 1348, fundamento esgrimido en base de todo el Art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
14.- Análisis del fallo en cuanto se refiere a la edad del adolescente como fundamento agravante en cuanto al internamiento y el rango de edad que presenta el adolescente Art 163 del D.L. N° 1348.			
15.- Sustento de la duración de la medida socioeducativa en cuanto se refiere al sistema cerrado, de conformidad con el Art. 163 inciso 1 del D.L. N° 1348; ello teniendo en cuenta la aplicación fáctica del literal 4, del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
16.- Sustento de la duración de la medida socioeducativa en cuanto se refiere al sistema abierto, de conformidad con el Art. 158, 159, 160 y 161 del D.L. N° 1348; ello teniendo en cuenta la aplicación fáctica del literal 4, del Art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.			
17.- Análisis de la remisión fiscal respecto de la exoneración de la responsabilidad penal del adolescente por padecer de anomalía psíquica, grave alteración de conciencia o padecimiento de alteraciones en la percepción de la realidad, acorde al Art. 23 del D.L. N° 1348.			



18.- Análisis de los informes de los equipos técnicos interdisciplinarios encargados de evaluar el proceso de responsabilidad penal del adolescente al elaborar el protocolo únicointerinstitucional acorde al Art. 31 del D.L. N° 1348.			
19.- Sustento de la imposición de medidas accesorias en cuanto al fallo establecido sin distinción de la aplicación del sistema abierto o cerrado de conformidad con el Art. 126, 157 y 163 del D.L N° 1348.			
20.- Análisis delimitado en la fundamentación de la infracción cometida en torno al sustento que presenta el juez en el fallo condenatorio de conformidad con lo establecido en el Art. 394 del Código Procesal Penal.			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Medidas socioeducativas en la reincidencia de adolescentes infractores en el juzgado de familia Moyobamba 2017 - 2021", cuyos autores son DIAZ MARIN GEMA ROSSELYN, SOLANO LEON ANA CHARITO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 12-02- 2023 00:21:11

Código documento Trilce: TRI - 0532586